



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LOS TRIBUNALES AGRARIOS**, EN LO SUCESIVO **"EL TRIBUNAL"**, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA, CON LA COMPARECENCIA DEL LIC. LUIS EDUARDO ZUART VALLEJO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO CUATRO, ASISTIDOS POR LA DRA. ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA, DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA Y CAPACITACIÓN "DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ" DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUADO **"LA UNACH"**, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR LOS CC. DR. MIGUEL ÁNGEL DE LOS SANTOS CRUZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, C-III Y EL MTRO. OSCAR ANDREY ESPINOSA GÓMEZ, COORDINADOR DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, EXTENSIÓN TAPACHULA, DE LA FACULTAD DE DERECHO, C-III, QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas.

Que de conformidad al artículo 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, para lo cual la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.

El artículo 44 de la ley la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional establece que son obligaciones de los trabajadores asistir a los institutos de capacitación, para mejorar su preparación y eficiencia.

Asimismo, el Artículo 49 de la Ley General de Educación Superior, establece que una de las atribuciones exclusivas de las autoridades educativas federal y de las entidades federativas es el de impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos.

Que, a tal efecto, es importante establecer los mecanismos y proporcionar los medios apropiados para que las Instituciones Educativas y los Tribunales Agrarios se comprometan a fortalecer y fomentar la



constante capacitación, formación y actualización de las y los servidores públicos, así como el desarrollo de investigación, docencia y prestación del servicio social y prácticas profesionales o residencias en apoyo a las y los estudiantes contribuyendo a su formación, académica y profesional.

DECLARACIONES

1. Declara “**EL TRIBUNAL**”, a través de su representante, que:

1.1. Por Decreto de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión de fecha 3 de enero de 1992 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero del mismo año, se crearon los Tribunales Agrarios como órganos jurisdiccionales federales dotados de autonomía y plena jurisdicción, a los que corresponde, en términos de lo previsto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de la justicia agraria en todo el territorio nacional.

1.2. Los Tribunales Agrarios han quedado constituidos como órganos dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, por lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 11°, fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 10° del Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, la Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, en su calidad de Magistrada Presidenta de los Tribunales Agrarios, tiene la representación legal de este órgano jurisdiccional y por lo tanto cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad al acuerdo del pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, en donde fue electa como presidenta para el periodo del quince de diciembre de dos mil veinte al quince de diciembre de dos mil veintitrés; con la comparecencia del Magistrado Lic. Eduardo Zuart Vallejo del Tribunal Unitario Agrario Distrito Cuatro, de conformidad al acuerdo 23/2021, del Pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, donde fue designado como Titular del Distrito Cuatro a partir del día quince de enero de dos mil veintidós.

1.3. Para la coordinación de las actividades, designará como enlace institucional, a la o el Titular del Centro de Estudios de Justicia Agraria y Capacitación “Dr. Sergio García Ramírez” de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción IV del Nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

1.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio:

Por el Tribunal Superior Agrario, el ubicado en Dinamarca No. 84, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Cuatro, el ubicado en 4ta Avenida Sur número 37, Código Postal 30700, en la Ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordoñez.



2. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:

2.1. De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

2.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

2.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

2.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

3. Declaran “**LAS PARTES**” que:

3.1. Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración Institucional, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

3.2. El presente convenio se realiza sin vicios de la voluntad, de manera libre, y con el objetivo de celebrar los 30 años de creación de los Tribunales Agrarios, en México.

3.3. El presente convenio tiene la finalidad de fortalecer el intercambio académico, clases *ad honorem*, servicio social y prácticas profesionales o residencias y demás actividades que coadyuven al crecimiento de la Coordinación de la Licenciatura en Derecho, Extensión Tapachula de la Facultad de Derecho, C-III.



3.4. El presente convenio tendrá la vigencia de 4 años, contados a partir de la fecha de la firma, con la finalidad de cumplir con los estándares de calidad de organismos acreditadores.

3.5. Es su intención celebrar el presente instrumento jurídico, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación institucional entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de realizar acciones conjuntas de cooperación, intercambio, planeación, investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS.

Para el logro del objeto del presente instrumento legal, se citan de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades, las cuales podrán realizarse en colaboración institucional y en el marco del presente Convenio:

- a. Celebración de congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales, entre otros eventos.
- b. Impartición de cursos, talleres, diplomados y, en general, cualquier actividad de capacitación a favor de las y los trabajadores de **"LAS PARTES"**, así como a los estudiantes de **"LA UNACH"**.
- c. Desarrollo de actividades jurídicas de investigación y publicación o coedición de obras sobre temas de interés común.
- d. Intercambio periódico de publicaciones y material jurídico que pueda resultar de interés a **"LAS PARTES"**, con la finalidad de aprovechar al máximo la información jurídica generada y acrecentar su acervo bibliohemerográfico jurídico.
- e. Préstamos interbibliotecarios, de conformidad con las disposiciones legales establecidas por cada una de **"LAS PARTES"**.
- f. Otorgamiento de facilidades para el uso de las instalaciones, con el objeto de desarrollar trabajos de docencia, investigación o análisis, previa autorización por escrito del área competente.
- g. Otorgar las facilidades necesarias para participar en los programas institucionales de servicio social, prácticas profesionales o residencias, respetando de forma irrestricta la dignidad de las y los practicantes, así como garantizar la segura convivencia y evitando cualquier tipo de acoso o violencia contra las y los participantes y el personal de los Tribunales Agrarios, conforme a los lineamientos internos establecidos por la Universidad y los "Lineamientos para prestadores de servicio social y prácticas profesionales o residencias en los Tribunales Agrarios".



- h. Permitir a los miembros del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Cuatro, que impartan clases de forma *ad honorem*, en la Coordinación de la Licenciatura en Derecho, Extensión Tapachula de la Facultad de Derecho, C-III.
- i. Cualquier otra actividad similar que implique contribuir a mejorar los conocimientos de la comunidad jurídica del Estado.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO

Para el desarrollo de las actividades pactadas, conforme a lo previsto en el presente convenio, **"LAS PARTES"**, a través de los enlaces institucionales, elaborarán programas de trabajo, que deberán ser aprobados y autorizados al interior de cada institución, de acuerdo a la normatividad interna que les corresponda.

Cuando las actividades a desarrollar impliquen la erogación de recursos financieros, **"EL TRIBUNAL"** deberá contar con la autorización del gasto del recurso y la suficiencia presupuestal por parte de la o el Titular de la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario, de conformidad a lo dispuesto en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio correspondiente.

CUARTA: FICHAS TÉCNICAS

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante fichas técnicas suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Toda ficha técnica deberá contener cuando menos los objetivos y las actividades a desarrollar, los compromisos asumidos por cada institución, el calendario de trabajo, los medios personales y materiales que, para su ejecución, dispondrá cada institución y el mecanismo de evaluación, además de cualquier otra información que **"LAS PARTES"** consideren necesaria. Así mismo, deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia y responsabilidades.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

Para la coordinación de las actividades previstas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan nombrar enlaces institucionales, quienes tendrán a su cargo la comunicación oficial entre ellas, la elaboración de los planes de actividades, sus modalidades de ejecución y los medios necesarios para su realización. Los enlaces institucionales serán los responsables de tramitar, al interior de su institución, las autorizaciones, aprobaciones o el apoyo que se requiera para el cumplimiento de los planes de actividades.

Para este fin, **"EL TRIBUNAL"** designa al **Titular del Centro de Estudios de Justicia Agraria y Capacitación "Dr. Sergio García Ramírez"** o a quien en lo futuro lo sustituya en el cargo.

En tanto, **"LA UNACH"** designa al **Mtro. Oscar Andrey Espinosa Gómez, Coordinador de la Licenciatura en Derecho, Extensión Tapachula, de la Facultad de Derecho, C-III**, o quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.



La comunicación entre **“LAS PARTES”** podrá llevarse a cabo, a través notificaciones hechas en los domicilios legales señalados en las declaraciones y/o medios electrónicos o de telecomunicación oficiales.

Por parte de **“EL TRIBUNAL”**, al correo electrónico **ssypp@tribunalesagrarios.gob.mx**; de conformidad al Acuerdo General 13/2021 de los Tribunales Agrarios por el que se establecen los lineamientos para el uso del correo electrónico institucional en los Tribunales Agrarios, y el Acuerdo General 14/2021 por el que se aprueban los Lineamientos para el uso de medios electrónicos en el desahogo de audiencias, notificaciones y comunicaciones en los asuntos competencia de los Tribunales Agrarios.

SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de cooperación, definidas en los planes de trabajo, serán sufragados por la institución que incurra en ellos, y con previa autorización, a menos de que, por escrito, se acuerde otra modalidad y ésta será atendiendo las posibilidades presupuestarias y financieras de **“LAS PARTES”**, en todo momento, establecerán las condiciones para el financiamiento de cada actividad en particular, antes de su inicio y de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula tercera.

Para el desarrollo de las actividades de colaboración convenidas, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes, de acuerdo a sus posibilidades y a la disponibilidad de sus espacios y herramientas de trabajo.

SÉPTIMA: EDICIONES CONJUNTAS.

“LAS PARTES” podrán realizar ediciones conjuntas, estableciendo de común acuerdo las condiciones bajo las cuales deberán realizarse tales publicaciones, mismas que deberán constar en la correspondiente ficha técnica.

OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor, o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional, renunciando en este acto a reclamar cualquier derecho que le corresponda a su contraparte en materia de derechos de autor.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.



Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo, emblema de la otra institución en las publicaciones ni programas, sin antes estar autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

NOVENA: DE LOS COMPROMISOS CONCURRENTES.

“LAS PARTES” se comprometen a proporcionar toda la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio; asimismo, a emplear todos sus conocimientos, pericia y experiencia, a proporcionar el apoyo del personal capacitado a su cargo, usar las herramientas que tengan a su alcance y los insumos de calidad requeridos para el mismo fin.

DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional, con respecto a cualquier información propia de **“EL TRIBUNAL”** o de **“LA UNACH”** sobre la que lleguen a tener acceso, con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial o reservado.

Toda la información que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio, a la cual se tenga acceso y el tratamiento de datos con carácter de información reservada o confidencial se encontrara sujeta a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **“LAS PARTES”** deberán garantizar la protección de los datos personales de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como lo señalado en el Manual para el Tratamiento de Datos Personales y Elaboración de Versiones Públicas de los Tribunales Agrarios y demás disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con motivo de la ejecución del presente acuerdo o fichas técnicas que suscriban, para fines diferentes al cumplimiento del objeto de este.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una, para la realización del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que haya contratado sus servicios personales o profesionales. En consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, ni intermediarios.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas, que originen el retraso o la cancelación del proyecto objeto de este convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.



DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

DÉCIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA Y LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será de **(4) cuatro** años.

No obstante, podrá dejar de surtir sus efectos en los siguientes casos:

- a) Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes;
- b) En el momento en que alguna de **"LAS PARTES"**, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio;
- c) Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes, no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico, de acuerdo con la Cláusula Decima Segunda de este Convenio.

En todos los casos, la parte responsable, deberá notificar por escrito a la otra, la terminación del Convenio. Asimismo, en los supuestos de los numerales a, b y c de esta cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente Convenio.

En este sentido **"LAS PARTES"** tomaran las medidas pertinentes para procurar que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los programas o fichas técnicas, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" podrán solicitar la rescisión del presente convenio por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas. La rescisión del Convenio no acarreará responsabilidad civil para ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS CONTROVERSIAS Y LA JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que este instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Empero, de presentarse alguna duda o discrepancia, respecto a su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 17 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Por “EL TRIBUNAL”

Por “LA UNACH”

Maribel Méndez De Lara
LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

[Signature]
DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR

[Signature]
LIC. EDUARDO ZUART VALLEJO
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 04

[Signature]
DR. MIGUEL ÁNGEL DE LOS SANTOS CRUZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, C-III.

[Signature]
DRA. ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA Y CAPACITACIÓN “DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ”

[Signature]
MTRO. OSCAR ANDREY ESPINOSA GÓMEZ
COORDINADOR DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, EXTENSIÓN TAPACHULA, DE LA FACULTAD DE DERECHO, C-III.

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Institucional** que celebran los **Tribunales Agrarios (EL TRIBUNAL)** y la **Universidad Autónoma de Chiapas (LA UNACH)**, con fecha **17 de abril del 2023**, instrumento que consta de **09** (nueve) fojas útiles en tamaño oficio, escritas solo en el anverso, incluida la presente